



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 175 -2019-MINAGRI-SERFOR-DE**

Lima, 10 SET. 2019

**VISTOS:**

La Nota de Elevación N° 013-2019-MINAGRI-SERFOR-GG-OGA de fecha 4 de setiembre de 2019, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 003-2019-MINAGRI-SERFOR-GG-OGA-GAP de fecha 4 de setiembre de 2019, del Responsable de Gestión Administrativa de Proyectos de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 0677-2019-MINAGRI-SERFOR-GG-OGPP de fecha 4 de setiembre de 2019, y el Informe N° 088-2019-MINAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OPR de fecha 23 de agosto de 2019, ambos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprobó el Texto Único Ordenado – TUO del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo objeto es orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el literal e) del artículo 3 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, establece que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige, entre otros, por el principio rector referido a que la inversión debe programarse teniendo en cuenta la provisión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento, mediante la aplicación del Ciclo de Inversión;

Que, asimismo, el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4 de la citada norma, señala que una de las fases del Ciclo de Inversión es la Ejecución, la cual comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva;

Que, el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, quien tiene entre sus funciones autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas; precisando además que dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0432-2017-MINAGRI de fecha 23 de octubre de 2017, el Ministro de Agricultura y Riego delegó en el/la Director/a Ejecutivo/a del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, la facultad de autorizar la ejecución de las inversiones públicas del mencionado Organismo Público adscrito al



MINAGRI, y la elaboración de expedientes técnicos o su equivalente, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, la citada Resolución Ministerial se mantiene vigente considerando que no ha sido dejada sin efecto ni revocada por la Ministra de Agricultura y Riego, y que la normativa vigente mantiene sustancialmente la misma prerrogativa;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 134-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 1 de julio de 2019, se autorizó la elaboración del expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL USO SOSTENIBLE DE LA VICUÑA (VICUGNA VICUGNA) EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE TINCOCANCHA Y HUARI EN EL DISTRITO DE LA OROYA, LA COMUNIDAD DE SUITUCANCHA EN EL DISTRITO DE SUITUCANCHA EN LA PROVINCIA DE YAULI Y LA COMUNIDAD DE PACCHA DEL DISTRITO DE EL TAMBO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con Código de Único de Inversión N° 2449211 y un Costo de Inversión Total de S/ 1 942 000,07;

Que, mediante Memorando N° 0677-2019-MINAGRI-SERFOR-GG-OGPP de fecha 4 de setiembre de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su condición de Unidad Formuladora, aprueba modificaciones al mencionado Proyecto de Inversión, cuya nueva denominación es: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL USO SOSTENIBLE DE LA VICUÑA (VICUGNA VICUGNA) EN CUATRO COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", manteniendo el Código Único de Inversión N° 2449211, conforme a lo señalado en el Informe N° 088-2019-MINAGRI-GG-OGPP-OPR de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Nota de Elevación N° 013-2019-MINAGRI-SERFOR-GG-OGA de fecha 4 de setiembre de 2019, la Oficina General de Administración, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones, señala que en mérito al Informe N° 003-2019-MINAGRI-SERFOR-GG-OGA-GAP del Responsable de Gestión Administrativa de Proyectos de la Oficina General de Administración, se cuenta con la ficha técnica del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL USO SOSTENIBLE DE LA VICUÑA (VICUGNA VICUGNA) EN CUATRO COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", que ha sido aprobado y declarado viable, correspondiendo dar inicio a la fase de ejecución con la elaboración del expediente técnico, por lo que se requiere su aprobación por parte del Órgano Resolutivo;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director General (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprobó el Texto Único Ordenado – TUO del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 0432-2017-MINAGRI.





**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la elaboración del expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL USO SOSTENIBLE DE LA VICUÑA (VICUGNA VICUGNA) EN CUATRO COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con Código Único de Inversión N° 2449211, y un Costo de Inversión Total de S/ 1 942 000,07.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina General de Administración, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones, las acciones que resulten necesarias para la ejecución del Proyecto de Inversión al que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre- ATFFS Sierra Central, brinden el soporte técnico y apoyo correspondiente para la ejecución del Proyecto de Inversión mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 134-2019-MINAGRI-SERFOR-DE.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre- ATFFS Sierra Central, para los fines respectivos.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR ([www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**



*Alberto González-Zúñiga G.*  
Alberto González-Zúñiga G.  
Director Ejecutivo  
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
SERFOR